

Proceso de criminalización desde la escuela

Process of criminalization from school

Gilma Socorro Vanegas Romero*

Resumen

Existen espacios construidos de tal forma que permean fácilmente la aparición de conductas ilícitas. El derecho a la educación gratuita presenta como banderas la inclusión y cobertura, sin embargo la materialización de este derecho implica mucho más que estos dos conceptos que, al quedarse en la mera formalidad, desconocen la realidad de niñas, niños y jóvenes, en su mayoría vulnerables por múltiples factores; reproduciendo además prácticas de un sistema excluyente, arbitrario y represivo que se vale entonces de la escuela como herramienta válida para ir definiendo futuros delincuentes a quienes habrá que judicializar posteriormente en el marco de la “lucha contra la criminalidad”.

En este contexto la responsabilidad de las instituciones y la sociedad es muy seria pues favorecen la presencia de estos tipos de dinámicas legitimando posteriores “políticas criminales” paliativas ante problemáticas sociales, económicas y culturales de fondo, que, contrariamente a lo que opinan algunos sectores, nunca van a ser resueltas por el derecho penal.

* Abogada Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Derecho Constitucional Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Instituciones Jurídico Penales Universidad Nacional de Colombia, Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y de la Escuela Superior de Administración Pública.

Palabras clave

Educación, niños, niñas, jóvenes, definición, delincuente.

Abstract

There are spaces created to allow easily unlawful behaviors. The right of free education presents as flags, the inclusion and covering. However, the materialization of this right involves more than these concepts, which stay in the mere formality. It has no understanding of the reality of boys, girls and youth, mostly vulnerable because of multiple factors. Besides, reproducing practices of an exclusive, arbitrary and, repressive system which uses the school as valid tool for defining future delinquents who will be prosecuted lately in the frame of "Fighting against criminality".

In the context, the responsibility of the institutions and society is really serious because they stimulate the presence of these kinds of dynamics, legitimizing later palliative criminal politics prior socioeconomic and cultural problems which are not going to be solved by the criminal law as it pretends to be shown by some spheres of opinion.

Key words

Education, boys, girls, definition, delinquent.

Introducción

La cultura del terror/5

A Ramona Caraballo la regalaron no bien supo caminar.

Allá por 1950 siendo una niña todavía, ella estaba de esclavita en una casa de Montevideo. Hacía todo a cambio de nada.

Un día llegó la abuela, a visitarla. Ramona no la conocía, o no la recordaba. La abuela llegó desde el campo, muy apurada porque tenía que volverse en seguida al pueblo. Entró, pegó tremenda paliza a su nieta y se fue.

Ramona quedó llorando y sangrando.

La abuela le había dicho mientras alzaba el rebenque:

-No te pego por lo que hiciste. Te pego por lo que vas a hacer¹.

¹ GALEANO, Eduardo. El libro de los abrazos. Bogotá : Tercer Mundo, 1995, p. 132.

Más que un análisis dogmático, criminológico o de política criminal, el presente artículo es una reflexión en torno a los procesos de criminalización generados desde dinámicas como las escolares, en las que el Estado debe hacer presencia no para actuar de manera arbitraria e intimidante sino para permitir que se materialice un derecho consagrado como humano en la declaración de la Organización de Naciones Unidas.

Como situaciones anecdóticas y hasta “simpáticas”, algunos revelan las prácticas que imponían castigos a los niños en las escuelas y colegios por las faltas que cometían. Hoy ya no es usual observar como antaño a los niños arrodillados, con los brazos arriba sosteniendo un ladrillo en cada mano, ni tampoco al profesor con la férula u otro instrumento parecido golpeando o amenazando, mechoneando o pellizcando a su alumno; sin embargo, la situación del castigo va mutando y aprendiendo nuevas formas² que aun cuando más sutiles infringen igualmente dolor, desengaño y humillación generando rápidamente formas de exclusión, marginación y señalamiento.

El derecho a la educación debe ser garantizado por el Estado; no por ello dejan de existir instituciones privadas que prestan este servicio público. Los que no acceden a estas instituciones lo hacen a las escuelas y colegios subsidiados con los recursos públicos, a nivel municipal, distrital, departamental y nacional.

En el ámbito de la educación básica pública y por lo tanto gratuita, los términos inclusión y cobertura son claves para un sistema que debe mostrar resultados, en consecuencia las estadísticas arrojan cifras “favorables” de garantía de este derecho en relación con otros derechos de los menores. No obstante, una mirada desde el contexto en sentido amplio permite ver la perversidad de la situación; de hecho, observado un número considerable de niñas, niños o jóvenes vulnerables en razón a sus derechos fundamentales (vivienda digna, integridad física y moral, integridad sexual, salud, alimentación etc.)³ se encuentra que la mayoría están asistiendo a instituciones educativas, es decir, su derecho a la educación no ha sido vulnerado; sin embargo a este(a) menor así este matriculado (a) y asistiendo a clases, también le es conculcado su derecho a la educación en sentido material cuando a instancias del colegio o escuela es transformado de sujeto de derecho a objeto que debe obedecer una política educativa cuadrículada y estricta en la que no encaja en razón de sus propios criterios (en pocos casos) o por la situación concreta de vulnerabilidad frente a sus otros derechos fundamentales ya mencionados.

² Michael Foucault expone cómo el ejercicio del poder se despliega y no es ajeno a éste el discurso utilizado en el ámbito educativo, la manera en que se ejerce utilizando el castigo y la disciplina sobre el individuo para reducir su acceso al saber de acuerdo con conveniencias dadas.

³ Al respecto véase el trabajo de investigación desarrollado en torno al tema de materialización del derecho a la educación en menores vulnerables, a la luz de la Ley de Infancia y Adolescencia, realizado por el grupo de investigación integrado por la autora del presente artículo. Escuela Superior de Administración Pública Territorial Boyacá, ESAP, 2010.

En estos términos, el joven, niña o niño, acude a las aulas en cumplimiento de un requisito mas no porque le sea atractivo el conocimiento o le apasione, permitiendo que el sistema de alguna manera “lo detecte” y defina como delincuente en potencia por no responder con sus tareas, no ser lo suficientemente inteligente, distraerse con frecuencia, ser indisciplinado y no entender las materias básicas. La criminología crítica se ha manifestado al respecto señalando entre otras cosas: “La homogeneidad del sistema escolar y del sistema penal corresponde al hecho de que ambos realizan esencialmente la misma función de reproducir relaciones sociales y de mantener la estructura vertical de la sociedad, [...] Es por eso por lo que hallamos en el sistema penal, respecto de los individuos provenientes de los estratos sociales más débiles, los mismos mecanismos de discriminación presentes en el sistema escolar”⁴. En este sentido pareciera que intencionalmente la escuela o colegio, pasara de ser un sistema garante de derechos a un engranaje diseñado para vulnerarlos. Dice el poeta: “Dios me creó para niño, y me dejó siempre niño. ¿Pero por qué dejó que la vida me maltratase y me quitase los juguetes, y me dejase solo en el recreo, estrujando con unas manos tan débiles el delantal azul sucio de lágrimas incesantes?”⁵

Se observa entonces que el niño o joven que por algún motivo no encaja en el sistema se expone a la deserción, hecho paradójico y contradictorio si se observan los términos de inclusión y cobertura señalados al comienzo. Ahora bien, ¿qué hace un niño, niña o joven cuando no está estudiando?, es claro que no puede convertirse en un individuo improductivo. Si es campesino⁶, cuando deserta del estudio, en la mayoría de oportunidades se encarga de las labores del campo al lado de su padre, de ser niño, y la niña a labores de la casa produciendo medios de subsistencia que, si bien es cierto, los ayudan para sobrevivir, los aíslan del medio académico, lo cual genera personas acríticas frente a las dinámicas socio políticas que se tejen a su alrededor y que inciden de manera directa en su forma de vida.

De otro lado, qué sucede cuando el (la) joven desertor(a) no es campesino(a), o si lo es, opta por lanzarse a la urbe? de hecho tiene que producir y subsistir convirtiéndose fácilmente en “niño de la calle”⁷, y con ello en persona “proclive al

⁴ BARATTA, Alessandro. Criminología crítica y crítica del derecho penal. Buenos Aires : Siglo XXI, 1982, p. 184.

⁵ PESSOA, Fernando. La Infancia sin fin. México : El Naranjo, 2006, p. 31.

⁶ Véase supra cita 3. ESAP, 2010.

⁷ SOSA, Mercedes. Canción *Un niño en la calle*, de cuya versión original ha traído recientemente una con el grupo Calle Trece en la que describe la situación así: “A esta hora exactamente, hay un niño en la calle.... ¡Hay un niño en la calle!... Es honra de los hombres proteger lo que crece, cuidar que no haya infancia dispersa por las calles, evitar que naufrague su corazón de barco, su increíble aventura de pan y chocolate.... poniéndole una estrella en el sitio del hambre de otro modo es inútil, de otro modo es absurdo ensayar en la tierra la alegría y el canto porque de nada vale si hay un niño en la calle.... Todo lo toxico de mi país a mí me entra por la nariz, lavo autos, limpio zapatos, huelo pega y también huelo paco, robo billeteras pero soy buena gente soy una sonrisa sin dientes, lluvia sin techo, uña con tierra, soy lo que sobró de la guerra, un estómago vacío, soy un golpe en la rodilla que se cura con el frío”.

delito”⁸ frente a la cual empiezan rápidamente a desarrollarse los mecanismos de criminalización secundaria⁹.

De esta manera, el antiguo joven, niño o niña vulnerable, del que se venía hablando, pasa a ser un peligroso delincuente a expensas de un sistema que, así como lo ha ido definiendo¹⁰ y construyendo, también lo someterá, por su bien y el de la sociedad¹¹.

Así, la pretendida ilusión de garantía de derechos de los menores puede quedar en el mero discurso y esos niños y niñas a quienes hoy se pretende proteger y salvaguardar (por ser víctimas de delitos) apelando a medidas punitivas severas como la cadena perpetua e incluso la pena de muerte¹², (medidas además populistas) pueden ser, si no se cambia la manera de protección garantía y materialización de sus derechos -como el acceso a la educación en términos de equidad y razonabilidad-, los futuros victimarios a quienes se imponen estos esquemas punitivos. En palabras de Norberto Bobbio: “El futuro de la democracia no está ligado al niño como ciudadano futuro sino como ciudadano actual, en el sentido pleno de la palabra”¹³.

⁸ Así suelen describir los entes encargados de juzgar a quien es imputado, acusado o condenado.

⁹ Criminalización secundaria en términos de ZAFFARONI: “Es la acción punitiva ejercida sobre personas concretas que tiene lugar cuando las agencias policiales detectan a una persona a la que se le atribuye la realización de un acto criminalizado primariamente, la investiga, en algunos casos la priva de su libertad ambulatoria, la somete a la agencia judicial, esta legitima lo actuado, admite un proceso [...] se discute públicamente si la ha realizado y, en caso afirmativo admite la imposición de una pena de cierta magnitud que, cuando es privativa de la libertad ambulatoria de la persona es ejecutada por una agencia penitenciaria (prisionización). ZAFFARONI, Eugenio Raúl, ALAGIA, Alejandro y SLOKAR, Alejandro. Derecho penal, parte general. Buenos Aires : Ediar, 2000.

¹⁰ “Los interaccionistas, en cambio, como en general los autores que se inspiran en el Labelling Approach, se preguntan: “¿quién es definido como desviado?”, “¿qué efecto acarrea esta definición para el individuo?”, “¿en qué condiciones este individuo puede llegar a ser objeto de una definición? [...]”. BARATTA, Alessandro. Op cit., p. 87.

¹¹ El lingüista Noam Chomsky elaboró la lista de las “10 Estrategias de Manipulación” que se utilizan en los medios para arrearnos, entre las cuales está: “2.Crear problemas y después ofrecer soluciones. Este método también es llamado “problema-reacción-solución”. Se crea un problema, una “situación” prevista para causar cierta reacción en el público, a fin de que éste sea el mandante de las medidas que se desea hacer aceptar. Por ejemplo: dejar que se desenvuelva o se intensifique la violencia urbana (delincuencia), u organizar atentados sangrientos, a fin de que el público sea el demandante de estrictas políticas y leyes de seguridad en perjuicio de su propia libertad”.

¹² “...Y en eso consiste lo que la sociología jurídica ha llamado el “populismo punitivo”: creer (y hacer creer) que el incremento de las penas es la forma apropiada de enfrentar problemas sociales complejos, como la violencia contra los niños”. UPRIMNY YEPES, Rodrigo. La impunidad, el desespero y el populismo punitivo. En : El Espectador, Bogotá : (10 de dic., 2010).

¹³ ZAFFARONI, Eugenio Raúl, ALAGIA, Alejandro y SLOKAR, Alejandro. Derecho penal, parte general. Buenos Aires : Ediar, 2000, p. 179.

Lista de Referencias

- BARATTA, Alessandro. Criminología crítica y crítica del derecho penal. Buenos Aires : Siglo XXI, 1982.
- GALEANO, Eduardo. El libro de los abrazos. Bogotá : Tercer Mundo, 1995.
- FOUCAULT, Michel. Vigilar y castigar. S.l.: Siglo XXI, 1986.
- _____. Un diálogo sobre el poder. Barcelona : Altaya, 1994.
- MIR PUIG, Santiago. Derecho penal en el estado social de derecho. Barcelona : Ariel Derecho, 1992.
- PESSOA, Fernando. La infancia sin fin. México : El Naranjo, 2006.
- UPRIMNY YEPES, Rodrigo. La impunidad, el desespero y el populismo punitivo. En : El Espectador, Bogotá : (10 de dic., 2010).
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl, ALAGIA, Alejandro y SLOKAR, Alejandro. Derecho penal, parte general. Buenos Aires : Ediar, 2000.